

Ref. Expediente N° NC2021/0000022

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de enero de 2021 con el N° NC2021/0000022, por SHENZHEN SHOKZ CO LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ALTAVOZ DE CONDUCCIÓN ÓSEA Y MÉTODO DE PRUEBA DEL MISMO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CN2019/070545 del 5 de enero de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 920 el 8 de marzo de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0001966 el 18 de febrero de 2021, presenta nuevas reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0001966 el 18 de febrero de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un altavoz para conducción ósea que difiere del estado de la técnica más cercano, CN105007551, en que el altavoz incluye que el casquillo aloja el componente de vibración, y el componente de vibración hace que el panel de casquillo y el respaldo de casquillo vibren, teniendo la vibración del panel de casquillo una primera fase, teniendo la vibración del respaldo de casquillo una segunda fase y en donde, de tal manera que cuando la frecuencia de la vibración del panel de casquillo y la frecuencia de la vibración del respaldo de casquillo se encuentran dentro de un rango de 2000 Hz a 3000 Hz, el valor absoluto de la diferencia entre la primera fase y la segunda fase es menor a 60 grados.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello se evidencia el efecto técnico de mejorar la calidad del sonido y reducir la fuga de sonido a partir de las fases de vibración y la señal de prueba.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada



Resolución N° 59247

Ref. Expediente N° NC2021/0000022

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0000022 el 5 de enero de 2021, tituló la invención como: “ALTAVOZ DE CONDUCCIÓN ÓSEA Y MÉTODO DE PRUEBA DEL MISMO”. Sin embargo, no se acepta porque en el capítulo reivindicatorio solo se reclama el aparato y no el método, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “ALTAVOZ DE CONDUCCIÓN ÓSEA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ALTAVOZ DE CONDUCCIÓN ÓSEA”

Clasificación IPC: H04R 9/02, H04R 9/06.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0001966 el 18 de febrero de 2021.

Titular(es): SHENZHEN SHOKZ CO., LTD.

Dirección(es): FLOORS 1 AND 4-6, FACTORY BUILDING 14, SHANCHENG INDUSTRIAL PARK, SHIYAN STREET, BAO'AN DISTRICT SHENZHEN, GUANGDONG 518108, 518108, CHINA.

Inventor(es): Jinbo ZHENG, Fengyun LIAO, Lei ZHANG y Xin QI.

Prioridad(es) N°: 15/06/2018, CN (CHINA), 201810624043.5.

Solicitud internacional N°: PCT/CN2019/070545

Fecha: 5 de enero de 2019.

Vigente desde: 5 de enero de 2019

Hasta: 5 de enero de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SHENZHEN SHOKZ CO., LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente

Resolución N° **59247**

Ref. Expediente N° NC2021/0000022

de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

